



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 13 de diciembre de 1982. — Número 149

Página 1.601

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT 121-82.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Entrambasmestas, San Miguel de Luena y San Andrés de Luena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea entre los municipios de Entrambasmestas, San Andrés de Luena y San Miguel de Luena, de 20 KV. y 8.517 m.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.067.236 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.601

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 1.602
Ayuntamientos de: Corvera de Toranzo y Villaescusa 1.603

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.604

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Reocín, Villaescusa, Puente Viesgo, Laredo, Torrelavega, Reinaosa, Ribamontán al Mar, Comillas y San Vicente de la Barquera ... 1.607

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 16 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 122-82.
Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liérganes - San Roque de Riomiera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en su zona de influencia, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria, de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV. Liérganes-San Roque de Riomiera, de 13.625 metros, y apoyos metálicos.

Derivaciones a diversos centros de transformación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 28.972.553 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 16 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/

1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: 123-82 AT.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en su zona de influencia, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV. para suministrar energía eléctrica a los barrios de «El Soto» y «La Fábrica», del pueblo de Galizano.

Dos centros de transformación en los barrios indicados.

Red de baja tensión en dichos barrios.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.698.506 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 15 de noviembre de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso

Objeto: Adquisición de maquinaria con destino a la imprenta dependiente de esta Diputación Regional

Fotocomposición:

2 fotocomponedoras, con pantalla de control, filmadora incluida con teleimpresora. Deberán

incluirse todos los elementos necesarios para su funcionamiento.

1 teclado kilométrico o corrector sin unidad de filmación.

2 procesadoras para revelado de papel R. C.

Montaje:

2 mesas de montaje 125×160, aproximadamente.

2 enceradoras, anchura mínima 31 centímetros.

Fotomecánica:

1 cámara vertical. Imagen directa. Tamaño mínimo 50×60.

1 procesadora de películas.

1 pila de revelado manual de películas.

1 prensa de insolación. Tamaño 105×75.

1 procesadora (pila de revelado manual) para planchas.

2 mesas de montaje, tamaño mínimo 125×160.

1 procesadora para papel fotográfico (tipo Copy).

1 procesadora de planchas.

Impresión:

1.ª variante:

1 máquina de impresión Offset, tamaño 70×100.

2.ª variante:

1 máquina de impresión Offset, tamaño doble folio.

Encuadernación:

1 guillotina automática.

1 cosedora.

2 mesas de montaje.

1 alzadora.

Tipo:

Se fijará por los licitadores de acuerdo con su oferta. Deberá incluir todas las prestaciones detalladas en las cláusulas 1, 2 y 3 del pliego de condiciones suficientemente detalladas (precio de todas y cada una de las unidades, cursos de formación del personal, mantenimiento de las máquinas y asistencias técnicas, etc.).

En las ofertas se entenderán comprendidos los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido I. T. E., sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.

Plazo de ejecución:

Se fijará por los licitadores. Dentro de ese plazo deberán tener lugar también los cursos de formación del personal. El oferente deberá verificar todas las aclaraciones y ampliación de datos que se le soliciten. La Diputación podrá pedir la realización de una prueba en un equipo similar al ofertado. Los extremos anteriores, salvo advertencia previa en contrario, se entenderán realizados de manera gratuita. La no entrega de la maquinaria en el plazo fijado, salvo causa justificada, supondrá la anulación del contrato, con pérdida de la fianza y demás efectos legales.

Garantías:

La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición:

El que se detalla en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

Documentación que deben presentar los licitadores:

Memoria comprensiva de las referencias técnicas de la máquina ofertada. Documentación general, contendrá la siguiente documentación:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la L. C. E.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional. 2 por 100 del presupuesto.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación:

En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en

el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas:

A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 10 de diciembre de 1982.—El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Anuncio de subasta de viviendas

Objeto.—Venta, por separado, de dos viviendas en Liaño.

Tipo.—Para la primera vivienda, 2.100.000 pesetas; para la segunda, 1.900.000 pesetas.

Garantías.—La provisional, del 5 por 100 del tipo; la definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Secretaría Municipal, de nueve a trece horas, en sobre cerrado al que se acompañará el justificante de la garantía provisional.

Apertura.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, en La Concha, a las doce horas para la primera vivienda y a continuación para la segunda, del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrá reclamar contra el pliego de condiciones.

Segunda subasta.—Si quedare desierta la adjudicación de cualquiera de las dos viviendas, tendrá lugar la celebración de una segunda subasta a los veinte días hábiles siguientes al en que se celebre la primera, en el mismo lugar y hora y bajo las mismas condiciones referidas naturalmen-

te a la vivienda que quedare pendiente de venta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o «en nombre y representación de...» cuando actúa por mandato), enterado del anuncio y pliego de condiciones para optar a la subasta para la adquisición de la vivienda... (indicar si es la «primera» o es la «segunda») de Liaño, desea tomar parte en la misma, sometiéndome íntegramente a las citadas condiciones y ofreciendo el precio de... (póngase la cifra en letra) pesetas.

Asimismo, juro por mi honor y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad ni de incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Designo domicilio en Villaescusa, a efectos de oír notificaciones en el expediente, el de don..., en el pueblo de...

Villaescusa a... de... de 198... (Firma del licitador).

En Villaescusa a 30 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Resolución del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria), por la que se anuncia subasta de las obras que se citan

Objeto.—Contratación de las obras de «urbanizaciones en Corvera de Toranzo», según proyecto y pliego de condiciones que obran en el expediente.

Tipo.—Veinte millones seiscientas cuarenta y una mil ochenta y dos (20.641.082 pesetas), a la baja.

Garantías.—La provisional, pesetas 412.822. La definitiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según los tipos que señala la condición 5.ª del pliego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de...),

con domicilio en..., se comprometo a ejecutar las obras de «urbanizaciones en Corvera de Toranzo», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (poner cantidad en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y demás documentos señalados en el pliego de condiciones.

Presentación y apertura de plicas.—Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal de Corvera de Toranzo, de nueve a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el último de los «Boletines Oficiales del Estado o de la Región». Su apertura tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas, ante la mesa licitatoria, presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue y asistido por el secretario de la Corporación o funcionario que reglamentariamente le sustituya.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán formular reclamaciones contra el pliego de condiciones de esta subasta, y en caso de producirse alguna, se suspenderá la licitación hasta la resolución de la misma. También están de manifiesto para su examen por los interesados o por cualquier vecino los planos, la memoria, el proyecto y demás antecedentes de esta subasta.

Duración del contrato.—Cuatro meses, contados a partir del acuerdo de adjudicación definitiva notificada de la obra.

Dotaciones.—La obra a que se refiere esta subasta está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1982, y su presupuesto total se financia en la siguiente proporción:

Diputación Regional de Cantabria, 10.132.971 pesetas, y el

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, 10.508.111 pesetas.

Asimismo, está autorizado este Ayuntamiento para su contratación, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de fecha 25 de noviembre de 1982.

Corvera de Toranzo, 26 de noviembre de 1982.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de suspensión de pagos de don Carlos de la Torre Lacumba, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, domiciliado en calle General Dávila, 34, número de expediente 99/1982, representado aquél por el procurador don César Alvarez Sastre, en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva: «S. S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en situación de insolvencia provisional al solicitante don Carlos de la Torre Lacumba, con domicilio en esta ciudad, calle General Dávila, 34, y asimismo debía declarar y declaraba al mismo en estado de suspensión de pagos, convocándose a la Junta General de Acreedores para el próximo día 17 de diciembre, a las once horas, en atención al número y residencia de los acreedores, a quienes se citará en la forma prevenida en el párrafo segundo de la Ley de 26 de julio de 1977 anunciándose la convocatoria a medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, quedando mientras tanto en Secretaría y a disposición de los

acreedores o sus representantes el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del Convenio presentada por el deudor a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, debiendo los interventores poner a disposición del Juzgado ocho días antes de la celebración de la Junta la lista definitiva de acreedores con los apartados a que se refiere el artículo 12 de la citada Ley.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Firmado: Julio Sáez Vélez.—Ante mí, José Casado». (Rubricados).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 26 de julio de 1922, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia número uno, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 433 de 1982, a instancia de Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, contra Cooperativa Industrias Metálicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1982.—El señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo

promovidos por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., de Bilbao, dirigido por el letrado don Miguel Millán Pila, contra Cooperativa Industrias Metalúrgicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cooperativa Industrias Metalúrgicas de Guarnizo, Imegu, S. C. I., y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor Hijos de Lorenzo Sancho, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de doscientas ochenta y seis mil quinientas noventa y siete pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada en situación de rebeldía, pongo el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 168/81, seguido por don José Manuel Rama Leis y doña María Teresa Puente Fernández, contra

don Manuel Puente Romero, don Eliseo Puente Fernández y herederos desconocidos o herencia yacente de doña Lucía Fernández Cubas, sobre nulidad de donación y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 13 de octubre de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por don José Manuel Rama Leis y doña María Teresa Puente Fernández, ambos mayores de edad y vecinos de El Astillero, representados por el procurador don Ramón Cortazar Cabrillo y dirigidos por el letrado don Juan Manuel Cano Ruiz, contra don Manuel Puente Romero y don Eliseo Puente Fernández, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigidos por el letrado don Benito Laborda Falla, y contra los herederos o personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de doña Lucía Fernández Cubas o a su herencia yacente, éstos declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre nulidad de donación y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte como estimo la demanda formulada por don José Manuel Rama Leis y doña María Teresa Puente Fernández, contra don Manuel Puente Romero, don Eliseo Puente Fernández y contra los herederos o personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia de doña Lucía Fernández Cubas, o la herencia yacente caso de no haber sido aceptada la herencia, debo condenar y condeno a expresados demandados a que, solidariamente, abonen a los actores setecientos setenta y un mil treinta y cinco pesetas (771.035 pesetas), desestimando en lo demás las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, siendo de abonar las costas de esta instancia en la forma ordinaria.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que surtan los debidos efectos, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1982. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

Don Luciano Martínez Calvo, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 38 de 1982 de los tramitados en este Juzgado, instados por doña Clara Nemesia Fernández Somarriba, vecina de Omoño, representada y dirigida por el letrado don Albinio Martín y Galache, siendo demandados don Arturo Manuel Blanco Rugama, doña Catalina Cruz Domínguez, también vecinos de Soano, y cualquiera persona desconocida que se crea con derecho a continuar el arrendamiento de la casa de la que era titular don Fermín Cruz Santiuste, sita en el pueblo de Soano, sobre resolución de contrato de inquilinato por causa de fallecimiento del inquilino, por providencia fecha de hoy, el señor juez de distrito ha mandado se emplace a las partes, haciéndose por medio del presente a los demandados «cualquiera persona desconocida que se crea con derecho a continuar en el arrendamiento de la casa de la que era titular don Fermín Cruz Santiuste», a fin de que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezcan en los autos personándose en forma y contesten a la demanda, por

escrito y asistido de letrado; bajo apercibimiento de que, caso de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Así bien se les hace saber quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de demanda y de los documentos a ésta acompañados.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, cualquiera persona desconocida que se crea con derecho a continuar en el arrendamiento de la casa de la que era titular, don Fermín Cruz Santiuste, libro la presente, en Santoña a 5 de noviembre de 1982. El secretario, Luciano Martínez Calvo.

En virtud de lo acordado por el señor juez encargado del Registro Civil de esta villa, en expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de doña Pilar Soledad Calleja Noriega, nacida en Helgueras, Ayuntamiento de Val de San Vicente, el día 12 de octubre de 1914, publicar dicha inscripción en este periódico oficial para notificación a don Tomás y don José Manuel Calleja Noriega, hermanos de la solicitante actualmente en paradero desconocido, a fin de que, en el plazo legal, puedan comparecer en meritado expediente y alegar lo que estimen oportuno.

San Vicente de la Barquera a 13 de noviembre de 1982.—El secretario, Juan A. Astarloa. 2.759

Don Antonio Gómez Casado, juez de instrucción accidental de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 27/82, dimanante de juicio de faltas número 141/1981 del Juzgado de Distrito de esta villa, seguido en aquel Juzgado por daños en accidente de circulación, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que revocando en algo, y confirmando en esencia la sentencia apelada, debo condenar y condeno a Manuel Castro Simón, cuyas personales circunstancias ya constan antes, como autor responsable de una falta por imprudencia con resultado de daños, definida debidamente en la sentencia apelada, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que caso de pago imposible se cambiaría en tres días de arresto sustitutorio, imponiéndosele el pago de la mitad de las costas de la primera instancia en este juicio.

Asimismo, debo condenar y condeno a Teodoro Alonso Concha, cuyas circunstancias personales también constan ya antes, y como autor mayor responsable aún que el otro antedicho condenado, y de otra falta similar a la suya, como antes se dijo, y con resultado también similar, a la pena de multa de ocho mil pesetas, que en caso de pago imposible se cambiaría en cinco días de arresto sustitutorio, imponiéndosele la otra mitad de las costas del juicio en su primera instancia. Se declaran de oficio las costas de este recurso. Se establece la obligación de indemnizar a Agustín Aramburu Diego en la suma total misma de la sentencia apelada de ciento veintidós mil doscientas doce pesetas, por todos los allí dichos conceptos, cuya cifra será asignada directamente a Teodoro Alonso Concha en un sesenta por ciento, montante setenta y tres mil trescientas veintisiete pesetas, y el otro cuarenta por ciento de ello, cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, al otro condenado directamente, Manuel Castro Simón, pero respondiendo uno y otro solidariamente del total dicho indemnizado en caso de fallo de uno de ellos. Asimismo se establece la obligación de indemnizar a María Elena Castro Simón en un total probado, y lógico, de setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesetas, que corresponden directamente, en la misma proporción dicha antes, a Teodoro Alonso Concha en cuarenta y tres mil noventa y nueve pesetas, y a Manuel Castro Simón, en otras veintiocho mil setecientas

treinta y tres pesetas, con la misma dicha responsabilidad solidaria entre ellos por el total, como antes se dijo, al ser coautores del resultado dañoso habido. No ha lugar a declaración de responsabilidad civil subsidiaria alguna.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E./ Antonio Gómez Casado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la perjudicada doña María Elena Castro Simón, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de noviembre de 1982. El juez de instrucción, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 2.675

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.114/82, seguido por malos tratos, contra don Federico Magaldi Ruiz, acordó convocar al señor fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 18 de febrero de 1983 y hora de las doce y quince, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado don Federico Magaldi Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de noviembre de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 2.775

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de vivienda, por falta de pago, número 149/82, promovido por don Francisco Miguel Pérez Calvo, contra don Avelino Saiz Marcano, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento de la vivienda que se describe en la demanda, existente entre el

demandante y el demandado, y condenando al demandado don Avelino Saiz Marcano a que desaloje la mencionada vivienda, dejándola a la libre y entera disposición de la parte demandante, don Francisco Miguel Pérez Calvo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, y haciéndole expresa imposición de las costas del presente juicio»

Y para que se lleve a cabo la notificación de la expresada sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, al demandado don Avelino Saiz Marcano, cuyo actual paradero se desconoce, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», lo firmo en Torrelavega a 15 de noviembre de 1982. El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 117/82, por daños en accidente de circulación, cieto en forma legal a don Christoph Pfizenmaier, domiciliado en 48 Bielefeld 11 Lahnweg, 23 (Alemania), para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas por daños en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 19 de enero de 1983; y a la vez que le entero del contenido del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 24 de noviembre de 1982.—El secretario, Juan J. Astarloa. 2.812

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a usted, digo, a Celestino García Rubio, para que el día 13 de enero, y hora de las once veinte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.100/82 en calidad de denunciante. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los me-

dios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 20 de noviembre de 1982. 2.783

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Banco Central solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar climatizador de aire con 4,66 CV. en Valliciengo, esquina Lope de Vega.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Banco de Santander, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar climatizador de aire con 3,83 CV. en General Dávila, 256.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Banco de Santander, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar climatizador de aire con 3,38 CV. en General Dávila, 324, bloque 3-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Banco de Santander, S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar climatización de aire con 3,83 CV. en Pérez Galdós, 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Hermanos Obregón de la Canal solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 5,76 CV., en Avenida Infantes, 30, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander 3 de diciembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

Acordada la modificación de las ordenanzas fiscales de tasas por servicio de abastecimiento de agua, recogida de basuras a domicilios particulares y de servicio de alcantarillado, los expedientes se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 23 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

Cantabria, con destino a la financiación parcial del presupuesto de inversiones, bajo las siguientes condiciones:

—Amortización a 6 años.

—Interés, 16 por 100 anual.

—Comisión inicial o de apertura, 0,50 por 100.

—Quedar en garantía de la operación la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 170, párrafo 2, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pielagos, 23 de noviembre de 1982.—El alcalde, Felipe Ortiz Martínez.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la base 7.^a de las que siguen la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de guardia municipal, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número extraordinario 2, de 4 de marzo de 1982, se hace público que la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios será el día 14 de enero de 1983, a las diez de la mañana, en el campo de fútbol de La Robleda (Puente San Miguel), siguiéndose después en los locales de la Casa Consistorial.

Reocín a 30 de noviembre de 1982.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número uno de 1982 del presupuesto ordinario de esta Corporación sin que contra el mismo se haya interpuesto reclamación alguna, queda aprobado definitivamente, en los términos del acuerdo del Pleno del día 27 de septiembre de 1982, de la siguiente forma:

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre fue aprobada una operación de crédito por importe de veintisiete millones quinientas mil (27.500.000) pesetas con la Caja de Ahorros de Santander y

Concepto	Deducciones	
	Deducción Pesetas	Dotación definitiva Pesetas
Superávit Eje. 1981	2.894.495	—
161,3	110.000	85.744
241,1	500.000	100.000
255,6	45.000	5.000
256,1	50.000	10.000
256,6	50.000	140.000
272,1	9.000	1.000
273,3	9.000	1.000
273,6	45.000	5.000
271,7	150.000	150.000
623,6	149.000	1.000
624,7	190.000	10.000
734,6	1.400.000	459.652
858,9	233.884	116.116

Partida	Aumentos	
	Aumentos Pesetas	Consignación definitiva Pesetas
111,1	17.584	3.019.068
125,1	938.389	2.237.700
181,3	80.000	380.000
182,1	50.000	275.000
182,5	7.406	19.852
198,5	502.000	2.392.935
211,1	150.000	630.000
222,3	100.000	300.000
223,3	450.000	800.000
242,1	30.000	35.000
254,3	5.000	20.000
254,4	65.000	90.000
257,6	400.000	520.000
259,3	60.000	160.000
259,7	80.000	150.000
263,6	400.000	1.900.000
611,3	1.500.000	2.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Junta Vecinal de Las Presillas, en reunión de fecha 20-11-82, prorrogar «por siete años más» el consorcio establecido entre la misma y «Sniace» para la administración y aprovechamientos forestales en terrenos propiedad de referida Jun-

ta Vecinal, acuerdo que fue ratificado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26-11-82, se hace público para que por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo que determinan el artículo 296 y ss. de la Ley de Montes.

Puente Viesgo a 29 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiéndose publicado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/1981 del presupuesto de inversiones sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que quedó definitivamente aprobado, se procede a la publicación del estado de gastos, por capítulos, después de aplicadas las modificaciones:

Capítulo 6.º: 51.278.413 pesetas. Laredo a 24 de noviembre de 1982.—El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por «Toponova», correspondiente al concurso titulado «Cartografía del término municipal de Torrelavega», y por un importe de 178.120 pesetas, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 17 de noviembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de re-

clamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Torrelavega.
Reinosa, número 2.
Ribamontán al Mar, número 1.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Comillas.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión y reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:

Comillas.
Camargo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Torrelavega.
Ribamontán al Mar, número 1.
San Vicente de la Barquera.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	